

503L

que
escanear
23-02-06

Jaime
22 FEB. 2006
16:30

Quito, 19 de febrero de 2006

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-



Ximena Valencia
C.A.U.

De mis consideraciones:

Valor \$0,04 c/a.

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento la siguiente cesión de participaciones de la compañía **Energyplam Cia.Ltda.** para los fines pertinentes.

Cedente	Cesionario	Núm de Participaciones	%
Lorenzo Ponce L. C.I. 1705966206 1702722370 COLECCION CON DATOS DE LA ESCRITURA).	Diego Ponce L. C.I. 171068722-7	1.000	5%

Adjunto se servirá encontrar la tercera copia certificada debidamente inscrita de la cesión de participaciones.

Por la favorable atención que se sirva brindar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Lorenzo Ponce L.
Gerente General

04
JF/

OK, CESION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADO.

2006/02/23

JF/



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN

LORENZO PONCE LAVALLE Y ANA MARIA MISLE REHPANI

A FAVOR DE

DIEGO FERNANDO PONCE MISLE

CUANTÍA: USD 40.00

(DI 3 COPIAS)

cesiónpartienenergy.doc

Escritura N° 3201.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE del dos mil cinco, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito; comparecen por una parte los cónyuges Lorenzo Ponce Lavalle y ana maria Misle Rehpani, por sus propios y personales derechos, en calidad de **Cedentes**, por otra parte comparece el señor diego Frenando Ponce Misle por sus propios y personales derechos, en calidad de **Cesionario**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados los primeros y soltero el último, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro



de escrituras públicas a su cargo sírvase inserta una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte los cónyuges Lorenzo Ponce Lavallo y la señora Ana María Mislé, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se les llamarán simplemente **Los Cedentes** y por otra parte comparece el señor Diego Fernando Ponce Mislé, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará simplemente **El Cesionario.** **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- **Uno punto uno.-** Energyplam Compañía Limitada, es una compañía constituida mediante escritura pública otorgada con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante la Notaría Undécima del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho. **Uno punto dos.-** Posteriormente mediante escritura pública de diecisiete de octubre de dos mil uno ante la Notaría Vigésima Tercera del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha dieciocho de enero del dos mil dos, se realizó la conversión de capital social de sucres a dólares. **Uno punto tres.-** Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil cinco se reunió la Junta General de Socios de la Compañía y en la misma se aprobó por unanimidad la cesión de mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondientes al socio Lorenzo Ponce Lavallo a favor del señor

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Diego Fernando Ponce Misle, quien pasa a ser propietario del cinco por ciento de las participaciones de la compañía, es decir de un mil participaciones de cuatro ^{centavos de dólar/} de los estados Unidos de América cada una.

CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes los **Cedentes** ceden un m il participaciones sociales a favor del **Cesionario**, sin reservarse para sí ningún derecho dentro de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El

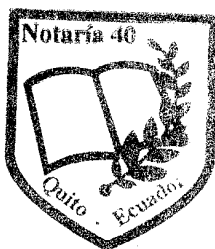
precio que de común acuerdo han pactado las partes por ser beneficioso a sus mutuos intereses es de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA valor que se lo cancela en efectivo al momento de la suscripción del presente instrumento, dinero que los **Cedentes** declaran recibirlo a su entera satisfacción y sin ningún reclamo que hacer en lo futuro.

CLAUSULA QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrán a cargo del Cesionario. (firmado) doctora Carolina García S., abogada con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos veintinueve (N° 5429) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-ENMENDADO: un mil-cuatro-ENTRELINEAS: centavos de dólar-VALE.-

f) Sr. Lorenzo Ponce Lavalle

c.c.

170272237-0



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Ana Maria Misle Ponce

f) Sra. Ana María Misle Rehpani

c.c. 170498871-4



f) Sr. Diego Fernando Ponce Misle

c.c. 171068921-7

U. Mislis

ECUATORIANA***** E13331222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LORENZO PONCE

ANA MARIA MISLE

QUITO 04/05/2005

04/05/2017

REN 1482917

FORMA No. Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CENTRO REGISTRO Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA No. 171068722-7

PONCE MISLE DIEGO FERNANDO

ESTADOS UNIDOS

15 OCTUBRE 1982

001-00141-00141-M

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REGISTRO DE EMPLEACION

171068722 7 0289-124 1362696

PONCE MISLE DIEGO FERNANDO

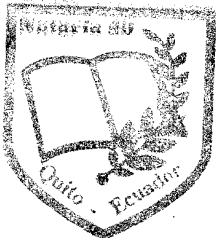
PICHINCHA QUITO

COTOCOLLO

SANCION Multas= 4 CostRep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000075 04/05/2005 09:24:10



Oswaldo Mejia Espinosa

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA ENERGYPLAM CIA.LTDA
18 de noviembre de 2005**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de noviembre del año 2005, siendo las 14h00, en el local social de la compañía ubicado en la avenida República de El Salvador, edificio Torrezul, tercer piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **Energyplam Cia.Ltda.** Encontrándose representado el 100% del capital social de la compañía, los socios renuncian convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios como en efecto lo hacen y así mismo por unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día:

1.- Cesión del cinco por ciento de las participaciones

Preside la sesión la señora Ana María Misle en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor Lorenzo Ponce Lavalle en su calidad de Gerente General de la misma. Se encuentran presentes los siguientes socios: señor Lorenzo Ponce Lavalle, propietario de 18.000 participaciones de cuatro centavos de dólar cada una, el y la señora Ana María Misle Rehpani, propietaria de 2.000 participaciones de 0.04 centavos de dólar, por tanto Secretaria certifica que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía.

Presidencia declara instalada la sesión y dispone que se pase a tratar el primer punto del orden del día esto es la cesión del cinco por ciento de las participaciones de la compañía, para esto toma la palabra el señor Lorenzo Ponce, quien previa la unanimidad del resto del capital, ha decidido ceder 1.000 participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Diego Fernando Ponce Misle, quedando por tanto el cuadro de integración de la siguiente manera:

Socios	Capital Suscrito y Pagado	Número de Participaciones	%
Lorenzo Ponce	USD 680.00	17.000	75%
Ana Maria Misle	USD 80.00	2.000	20%
Diego Ponce	USD 40.00	1.000	5%
Total	USD800.00	20.000	100%

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170272237-0
PONCE LAVALLE LORENZO
03 MAYO 1.962
PTCHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
CUBAN DE NACIMIENTO 01 1 312 06181
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 62
FIRMA DEL ELEGIDO

ECUATORIANA***** V434311222
CASADO ANA MARIA MISLE REHPANI
SECUNDARIA COMERCIANTE
FRANCISCO PONCE
LOURDES LAVALLE
QUITO 17/06/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CAUCIONADO
FORMA No. 2813073
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

40-0118 NUMERO 1702722370 CEDULA
PONCE LAVALLE LORENZO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
BENALCAZAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Ara Maria Mus. de Ronce

EQUATORIAL GUINEA Y 13331222
CASADO LORENZO JONCE LAYALLE
SECUNDARIA BUEPOLEA DOMESTICUS
PICOLAS BIBLE
MORIS Y FENHREI
GUIN 9407-92
HABLA MENTE DE SU TIPOLOGIA

7748872



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0112
NUMERO

1704988714
CEDULA

NUMERO	CE
MISLE REHPANI ANA MARIA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
QUITO	
CANTON	

11. H. Robin Huandaf
12. ESIDENTE DEL COMITADO

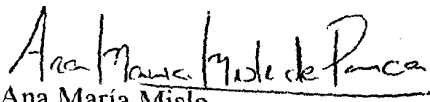
CIUDADANO(A):

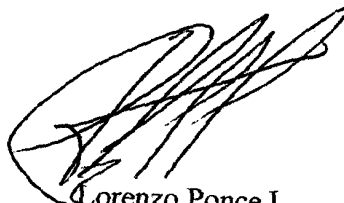
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

No habiendo más puntos que tratar, se concede un momento de receso para la redacción del Acta, la misma que es leída íntegramente a los asistentes, quienes la aceptan por unanimidad y sin observaciones.

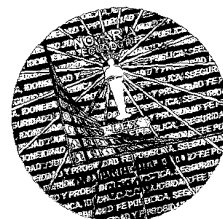
Se levanta la sesión siendo las 15h00.


Ana Maria Misle
Presidente de la Junta
Socia


Lorenzo Ponce L.
Secretario de la Junta
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de
una CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN
LORENZO PONCE LAVALLE Y ANA MARIA MISLE
REHPANI A FAVOR DE DIEGO FERNANDO PONCE
MISLE, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de
noviembre del año dos mil cinco.-


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

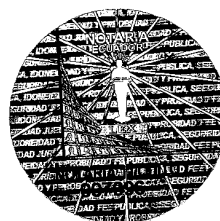




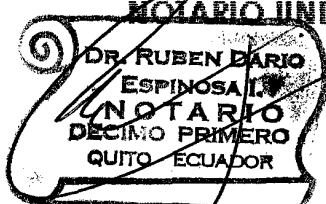
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 002443 del Tomo # 08 del año 1.998, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ENERGYPLAM CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el tres de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, consta la marginación realizada por mí, con fecha 13 de Diciembre del año dos mil cinco, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía **ENERGYPLAM CIA. LTDA.**, que otorgan los cónyuges señor **LORENZO PONCE LAVALLE** y señora **ANA MARÍA MISLE REHPANI**; a favor del señor **DIEGO FERNANDO PONCE MISLE**, escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, de la cual se desprende que los cónyuges señor **LORENZO PONCE LAVALLE** y señora **ANA MARÍA MISLE REHPANI** ceden cuarenta participaciones sociales a favor del señor **DIEGO FERNANDO PONCE MISLE**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 13 de Diciembre del 2.005




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **667** de REGISTRO MERCANTIL de veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 971 vta, tomo 129, correspondiente a la constitución de la Compañía **"ENERGYPLAM CIA LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, trece de Febrero de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

